## BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . . 400 pesetas
Semestre . . . 200 —
Trimestre . . . 100 —
Número corriente . . . 5 —
Número atrasado . . 7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la linea.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 19

Miércoles 24 de enero de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

### Oposición a plazas de auxiliares administrativos

r.—El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca oposición para cubrir 16 plazas de auxiliares administrativos para las Oficinas Centrales, dotadas cada una con el haber amual de 61.200 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una en 18 de Julio y Navidad y los demás incrementos señalados, para los funcionarios de Administración Local.

Las citadas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones complementarias.

La oposición se celebrará en el día y lugar que designe el Tribunal, transcurridos tres meses, como mínimo, de la fecha de publicación del programa en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.—El programa será el cuestionario mínimo fijado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 178, de 27 de junio del mismo año,

con algunas variantes, que se transcribe a continuación.

#### CUESTIONARIO MINIMO

Tema I.—Idea general de la organización político-administrativa española. Las Cortes: su composición.

Tema 2.—La Administración Central. Ministros, subsecretarios y directores generales.

Tema 3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema 4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter. Organización y funciones.

Tema 5.—El Ministerio de Hacienda.

Tema 6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los gobernadores civiles.

Tema 7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

Tema 8.—Entidades municipales. El Municipio: Su concepto y elementos. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente. Competencia de cada uno. Las Comisiones informativas.

Tema 9.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias provinciales. Mancomunida-

des y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 10.—El alcalde: Naturaleza del cargo. Atribuciones. Su triple carácter. Tenientes de alcalde y delegados de la Alcaldía.

Tema II.—La representación ciudadana. Elecciones de concejales y diputados provinciales. Su número. Incapacidades, incompatibilidades y cese.

Tema 12.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

Tema 13.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

Tema 14.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

Tema 15.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso administrativa. Jurisdicciones especiales.

Tema 16.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 17.--Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 18.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

Tema 19.—Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 20.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y motificaciones.

Tema 21.—La contratación en las Corporaciones Locales. Principios generales. Formas de contratación.

Tema 22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 23.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 24.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

Tema 25.— Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

Tema 26.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

Tema 27.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

3.—El Tribunal que juzgará la oposición, estará compuesto por el ilustrísimo señor alcalde, como presidente o concejal en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.—La oposición constará de un test eliminatorio, que determinará y propondrá el Tribunal, para juzgar y apreciar las cualidades genéricas para el cargo. El opositor que no supere dicho test quedará eliminado de la oposición sin poder optar a la práctica de las pruebas restantes que constarán, con arreglo a las bases fijadas por la Dirección General de Administración Local, en 24 de junio de 1953, de tres ejercicios eliminatorios. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio, consistirá en contestar oralmente, durante un plazo máximo de 30 minutos, a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo inserto en la convocatoria.

La puntuación que se conceda a los opositores en cada uno de los tres ejercicios, se hará pública en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

5.—Los ejercicios se anunciarán señalándose el local, día y hora en que habrán de comenzar. El que al sen llamado no se presentase, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

6.—La calificación de los opositores se hará por medio de papeletas. El número de puntos con que puede ser calificado cada opositor por cada vocal del Tribunal, será de o a 5 puntos por cada ejercicio y el opositor que

no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado. La calificación se practicará al final de cada sesión, hallándose la media aritmética correspondiente y el opositor que no logre la puntuación mínima de tres puntos en cada ejercicio, no podrá actuar en los siguientes.

Si dos o más opositores resultasen con la misma puntuación, se decidirá el empate atendiendo a los méritos extraordinarios que, debidamente documentados, figuren unidos a la instancia presentada para las oposiciones, así como la experiencia demostrada en cargos o trabajos análogos a las plazas de la presente oposición. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta de nombramientos correspondientes para su aprobación que no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Al mismo tiempo remitirá acta con relación de todos los opositores que excediendo del número de plazas convocadas hubieran superado todos los puntos a efectos exclusivos de lo dispuesto en el artículo 11, punto 2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

7.—El Tribunal no admitirá más propuestas ni reclamaciones que las anunciadas en el momento de producirse la infracción reglamentaria que las motive y presentadas por escrito durante la sesión inmediata.

8.—Las condiciones para tomar parte en la oposición, son las siguientes:

1.—Ser español, sin distinción de sexo, tener cumplidos 18 años sin exceder de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias, a menos que el solicitante se halle incurso en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Sejustificará con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo.

2.—No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios

de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

- 3.—Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.
- 4.—Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados v Rebeldes.
- 5.—No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para desempeñar el cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.
- 6.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- 7.—Las mujeres acreditarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo. Se presentará certificado de la Jefatura Provincial de la Sección Femenina.
- 9.—Para ser admitido a tomar parte en la oposición, bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1968, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por derechos de inscripción.

Los aspirantes, al presentar la instancia, podrán unir únicamente los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia por el que se apruebe la lista defini-

10.—Los opositores propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación de haber aprobado los ejercicios, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación o presentada ésta, no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación el Ayuntamiento efectuará el nombramiento o nombramientos de acuerdo, en su caso, con lo dispuesto en el párrafo último de la norma 6.ª

Valladolid, 16 de enero de 1973.-El Alcalde Antolín de Santiago y Juárez. o diferido Ptas. 3.650 190-171

#### Ayuntamiento de Valladolid

Don José María Navarro Mancebo, como director gerente de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), coa domicilio en Madrid, calle Zurbano, número 14, solicita la devolución de una fianza definitiva de 10.000 pesetas que constituyó para responder de las obras de adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en la calle Imperial; lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a acontar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, quienes creveren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, II de enero de 1973.— Ei alcalde, Antolin de Santiago v Juárez. Pago diferido 186-172

#### AGUILAR DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, creado por Ley 48-1966, formado para el año actual.

Aguilar do Campos, 10 de enero de 19731 CEI alcalde, J. Alomso. PAGO PREVIO 122-173 CASASOLA DE ARION

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la adquisición de pantallas-brazos, montados con tubos fluorescentes para mejorar el alumbrado público, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Casasola de Arión, 15 de enero de 1973. El alcalde, Manuel Rico.

PAGO PREVIO

#### CUBILLAS DE SANTA MARTA

En virtud de acuerdo municipal, se hace saber que una vez transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar

a las doce horas, en la Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de pastos entre repoblación adelantada de unas veinte hectáreas, en zona comprendida del Camino de las Cuevas hasta la raya de Quintanilla, con las limitaciones que el guarda señale, del monte Eriales de Cubillas, en la tasación de cinco mil cien pesetas.

La admisión de pliegos hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, si bien el Ayuntamiento le amplía hasta las once treinta horas del mismo día de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Manta, 15 de enero de 1973.—El alcalde, Justo Aguado. PREVIO Plas. 300 200-175

#### ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, está de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Esguevillas de Esgueva, 12 de enero de 1973.—El alcalde, Mariano PAGO. FREVIO 165-176 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

En este Ayuntamiento se instruye expediente para devolución de fianza a la Sociedad "Agustín Muñoz Sobrino, S. A.", con domicilio en Iscar, por importe de 67.350 pesetas, como adjudicatario definitivo del aprovechamiento forestal de resinas en el monte Común de Villa, de los propios de esta Corporación (año forestal 1971-72).

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, significándose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de referencia a efectos de oir reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 12 de enero de 1973.—El alcalde, Quintín Martin Arranz.

166-177

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto las ordenanzas, tarifas y expedientes sobre las siguientes exacciones:

Derechos y tasas por apertura de zanjas, calicatas en la vía pública o terrenos del común.

Derechos y tasas por industrias callejeras y ambulantes.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales en la vía pública con veladores, mesas de cafés, tarimas o similares.

Derechos y tasas por apertura de establecimientos.

Derechos y tasas por concesión de licencias para construcciones y obras.

Lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesto al público, para oir reclamaciones, en su caso.

Pedrajas de San Esteban, 15 de enero de 1973.—El alcalde, Quintín Martin Arranz.

180-178

#### QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de 48 hectáreas de pastos entre repoblación adelantada del monte, de estos Propios, denominado "Eriales de Quintanilla de Onésimo", se halla de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanilla de Onésimo, 12 de ene-El alcalde, Marciano Andrés. 148-179 Ptas.

#### SAN MIGUEL DEL PINO

Conforme preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el pliego de condiciones para la subasta de aprovedhamiento de los prados Dehesa Boyal, Las Eras, Los Pradejones y El Paraíso y Las Animas, a efectos de su examen y reclamacio-

San Miguel del Pino, 3 de enero de 1973.—El alcalde, Narciso García.

#### VILLANUEVA DE LA CONDESA

En la Secretaría de este Avuntamiento se hallan expuestas las bases que han de regir para el aprovechamiento de los prados de este Ayuntamiento durante el presente ejercicio de 1973, aprobado por la Corporación municipal, dando un plazo de quince dias hábiles, para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que consideren necesarias, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

De no presentar reclamación contra el mismo y con el fin de llevar a efecto la subasta, ésta se realizará el día siguiente de haber pasado ocho días hábiles de los quince antes señalados para la reclamación en el local del Ayuntamiento y a las doce de su mañana, bajo las condiciones expuestas en dicho pliego y se hará por pujas a la llana como se viene realizando en ejercicios anteriores.

Villanueva de la Condesa, 8 de enero de 1973.—El alcalde-presidente, Hipólito Rueda.

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

113-181